

que el Señor Jura de la Parroquia de Santa Marina no ha querido pu-  
blicarlo en ella, y jamas en Bergara ha utropia=

Pedro de Arcañona  
Arcañona

Junta particular de V. de Maio.

En la Sala principal de la Casa Concejal de esta Villa  
de Bergara a quinze de Maio de mil setecientos setenta y seis por  
fe y testimonio de mi el Infraescrito Escribano de Su Magestad, y  
del Numero y Ayuntamiento de ella, se juntaron y congregaron  
segun costumbre los señores D. Samuel Ignacio de Clavero  
Alcalde y Juez ordinario, Juan Miguel de Ouevasasti y  
Luis de Sandoval Procurador General, D. Joseph Antonio de  
Zubeta y Juan Antonio de Arcañona Regidores y  
Samuel de Trabe Diputados que son la mayor parte de la Jus-  
ticia y Regimien de esta expresada Villa y D. Joseph  
Hipolito de Oraca, D. Juanquin Ignacio de Utoya, D. Ignacio Ma-  
ria de Berroeta, y D. Martin Joseph de Navarra vecinos

Capitulares y Jueces de ella: Teniendo assi juntos y con-  
gregados se enteraron de las cosas precedentes y de lo de ella contenido,  
y en su consecuencia teniendo presente la narrativa del ultimo Capituli  
de la Carta orden inserta en el Ayuntamiento que antecede a las mi-  
mas cosas acordaron escribir a esta novilissima Provincia una Carta  
del tenor siguiente=

Carta escrita a la Real

Mi Señor mio: Añer decido con toda mi veneracion la Carta orden de  
V. S. relativa a los precios de granos y otras cosas, y por despues de haberse  
publicado en la Iglesia parroquial de San Pedro, se han puesto a ver en las  
dos contertadas de ella en los Paragones publicos de esta poblacion, para

que de este modo lleque a noticia de todos lo contenido en los Capitulos: y  
solicitado su lectura en la Iglesia Parroquial de Santa Maxima por career  
me de Pregonero para publicarlo y por las Calles, pero me he hallado con la  
novedad de hauesse exarado a ello el cura de ella como a los umbra. Quedo de  
seora de complazer a N. entudo quanto se diere de mandarme, y pido  
a Dios que su vida m. a.

Contanto se dio fin a este Ayuntamiento y firmo el referido señor  
Alcalde por si y por los demas segun costumbre y en fe de lo qual yo  
el dicho Escribano =

Dn Manuel Ignacio de Alaro

mem

Ayuntamiento Particular de 17 de Mayo.

Juan de Ascaroz  
Mama

En la Sala principal de la Casa Conceydo de esta Villa  
de Vera a diez y siete de Mayo de mil e ochocientos e setenta y tres por  
fe y testimonio de mi el infrascripto Escribano de su Magestad, y del  
Numero y Ayuntamientos de ella se juntaron y congregaron segun con-  
tumbra los señores Dn Manuel Ignacio de Alaro Alcalde y Jefe  
ordinario, Juan Miguel de Ochoaqui y Duarte Sindico Procurador Ge-  
neral, Dn Joseph Antonio de Tulueta y Juan Antonio de Ar-  
cayota Mejidores y Juan Miguel de Ochoaqui Diputado querson  
la mayor parte de la Justicia y Mejoramiento de esta expresada  
Villa y Dn Miguel Joseph de Olaso y Tumulabe, Dn Juquin  
Ignacio de Uroja, Dn Miguel Ignacio de Olaso, Dn Ignacio Maria  
de Benoseta, Dn Martin Joseph de Urua, y Dn Joseph Hippo-  
lito de Orata vecinos Caballeros nobles hijos dalgos de ella: Testando  
assi juntos y congregados se leio la Carta que con una pordata y  
con fecha del dia de huien en que desta dha Villa es tan vili-  
sima Provincia que tonra ala letra es como se sigue =